



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD II, INICIADOS EN EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + ARAGON 2021-2027.

La Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo (BOA Nº 95 de 22 de mayo), en su Capítulo II, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

A través de la Orden ECD/836/2025, de 9 de julio (BOA Nº 137, de 18 de julio), se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad II, iniciados en el año 2024, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027.

En el apartado noveno punto 3 de la Orden ECD/836/2025 se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 5. Asimismo, en aplicación del artículo 5.4 de la Orden ECD/636/2023 de bases reguladoras, la cantidad a conceder para cada proyecto asciende a 90.000€ (NOVENTA MIL EUROS).

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el 28 de agosto de 2025, el número de programas solicitados ha sido de 5. Todos ellos se pueden considerar adjudicatarios de una subvención al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Orden de convocatoria.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del artículo 8 punto 3, de la orden de bases reguladoras, no será necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado quinto de la convocatoria, ni realice la prelación de las citadas solicitudes.

En el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, (en adelante, TRLSA) se regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su apartado 1 se indica que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

En el apartado 2 del mismo artículo se indica que de la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.



Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas posibles, en base a la disponibilidad presupuestaria y aplicando el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

En aplicación del apartado 3 del artículo 25 del TRLSA, y puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecidas en la orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,

PROPONE:

Primero.- Con base en el informe del Presidente de la Comisión de Valoración, celebrada el 28 de agosto de 2025, formular propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad II, iniciados en el año 2024, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027:

ENTIDAD	CÓDIGO	PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE A CONCEDER	% A CONCEDER
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	91.165,51 €	90.000,00 €	98,72%
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	91.165,51 €	90.000,00 €	98,72%
Fundación Ramón Rey Ardid	TCP138_1	Lavandería Industrial	90.000,00 €	90.000,00 €	100%
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	90.000,00 €	90.000,00 €	100%
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG306_1	Digitalización y grabación de datos	90.000,00 €	90.000,00 €	100%

Segundo.- El importe total a conceder asciende a 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta mil euros) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/480430/91001 por un importe de 270.000 euros (135.000 euros para el ejercicio 2025 y 135.000 euros para el ejercicio 2026) y 18050/G/4226/480430/11202 por un importe de 180.000 euros (90.000 euros para el ejercicio 2025 y 90.000 euros para el ejercicio 2026). La dotación presupuestaria para el ejercicio 2025 será



conforme a la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. La cuantía correspondiente al ejercicio 2026 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para dicho ejercicio.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/-/fp/s-f/pci/fse-21-27/gestion/indice>.

De acuerdo con el artículo 14 punto 6 de la Orden ECD/636/2023, de bases reguladoras, esta propuesta de resolución, en ningún caso, supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado séptimo punto 3 de la Orden de convocatoria, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado cuarto punto 6 de la orden de convocatoria de estas ayudas, en base a la información que obra en poder del órgano instructor de la que se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis Mariano Mallada Bolea